

Fecha:

SOLICITA: CLOACAS

AGUA CORRIENTE

**DESTINO DEL SERVICIO SOLICITADO**

UNIFAMILIAR

PH

EDIFICIO   
(Planta baja y dos o más pisos)

COMERCIAL

Nombre y apellido del solicitante:  D.N.I.:

Nombre y apellido del titular del inmueble:

D.N.I.:  CUIL / CUIT:

Situación frente al I.V.A: Consumidor Final  Responsable Inscripto  Monotributo  Exento

Calle / Av.:  N°:  Dto. N°:

Entre:  y  de Balcarce.

Teléfono fijo:  Teléfono celular:

E-mail:  Desea recibir la factura por correo electrónico: SI  NO

**NOMENCLATURA CATASTRAL**

Circ.:  Sección:  Manzana:  Parcela:  Sub-Parcela:

Partida Municipal de Origen:  Tasa ABL \$:  U.F.:

Carenciado n° de expediente:  Partida Municipal para Carenciado:

Subsidio 50%  Subsidio 100%  Sin Beneficio

**DOMICILIO POSTAL** (completar SÓLO cuando sea diferente al domicilio del inmueble)

Calle / Av.:  N°:  Depto. N°:

Localidad:  Provincia:  C.P.:

**VERIFICACIÓN TÉCNICA** (A COMPLETAR POR AGUAS DE BALCARCE S.A.)

Conexión existente: SI  NO  Indicar cuál: \_\_\_\_\_ No hay red: AGUA  CLOACAS

Agua: Corta  Larga  Pavimento SI  NO  Observaciones: \_\_\_\_\_

Cloacas: Corta  Larga  Pavimento SI  NO  Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

## CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

---

PRIMERO: El presente reviste carácter de declaración jurada a todos los efectos legales que correspondieren. El usuario declara que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y que ha confeccionado el presente sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

SEGUNDO: El usuario declara conocer y aceptar las condiciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión y Marco regulatorio, bajo las cuales se le otorga el servicio.

TERCERO: El propietario/solicitante/usuario se responsabiliza por los gastos que se ocasionen por errores en la confección del presente formulario, como así también de los datos erróneamente consignados.

CUARTO: El usuario se compromete a hacer un uso responsable y racional del agua y a evitar el consumo excesivo y el derroche. Para ello, deberá controlar regularmente su inmueble, reparar la existencia de pérdidas y/o roturas en instalaciones y artefactos.

QUINTO: El usuario está obligado a informar a la empresa cualquier cambio en la situación del inmueble que signifique un aumento considerable del consumo de agua corriente, como por ejemplo la instalación de pileta de natación. Lo mismo ocurre con el servicio de cloacas.

SEXTO: El usuario deberá informar en forma urgente cualquier rotura, pérdida y/o daño que detecte en la vía pública. Asimismo, deberá informar cualquier avería o perturbación producida o que a su juicio se pudiera producir en la red general de distribución.

SÉPTIMO: Las conexiones tienen una vida útil de 10 años. Las conexiones nuevas y las renovaciones de aquellas que hayan superado su vida útil serán a cargo del usuario.

OCTAVO: El usuario deberá abstenerse de manipular las redes de agua corriente y/o cloacas. Aguas de Balcarce S.A., a través de su personal especializado, es la única autorizada para la realización de conexiones de los servicios ofrecidos, mantenimiento de redes e intervenciones sobre las mismas. Esta absolutamente prohibido efectuar empalmes o maniobras en las redes e instalaciones de agua y/o cloacas. Ante la detección de intervención realizada sobre cualquiera de las redes, por la gravedad que esto supone, y los peligros que implica no solo para el usuario y su familia, sino para la comunidad en general, la empresa iniciará las acciones administrativas y judiciales correspondientes. Cualquier daño y/o perjuicio y/o gasto que se genere por el incumplimiento del Contrato de concesión y/o marco regulatorio será a cargo del usuario.

NOVENO: El usuario está obligado a pagar los importes que se le facturen por la prestación del servicio público sanitario (facturación mensual), los servicios eventuales, como así también las cargas impositivas pertinentes. El pago de los servicios se deberá efectuar en forma inmediata desde la primera facturación que la empresa emita con posterioridad a la fecha de conexión, independientemente de que el inmueble se encuentre en obra o construcción, habitado o no, y de su destino (compraventa, locación, etc.). El extravío o la no recepción de la factura no excluyen la responsabilidad de pago en término.

DÉCIMO: Se aplicarán intereses cuando el pago de la factura se efectuó pasado el 2do vto. y hasta la fecha del efectivo pago. El interés hasta el segundo vencimiento será igual a la tasa de descuento del Bco. Provincia para operaciones a 30 días afectado por el coeficiente 1,35 y el interés posterior al 2do vencimiento será igual a la tasa de descuento del Bco. Provincia para operaciones a 30 días afectado por el coeficiente 1,6 y calculado sobre el monto acumulado al 2do. Vto. (L.O.S., pto. 4., Cláusulas particulares. Tema 25).

DÉCIMO PRIMERO: Se considerará en mora toda factura que permanezca impaga una vez transcurrido el segundo vencimiento. Producida la mora, se habilitará el procedimiento tendiente a la disminución del suministro de agua corriente e inicio de acciones legales. Todos los gastos que se generen en cualquiera de las etapas del proceso de cobranza podrán ser imputados al deudor.

DÉCIMO SEGUNDO: Es atribución de Aguas de Balcarce S.A. inspeccionar las conexiones e instalaciones internas de los usuarios a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones normativas de concesión y marco regulatorio.

DÉCIMO TERCERO: El Cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios u ocasión en perjuicio a terceros, el Concesionario podrá, previa intimación, disponer el corte del servicio.

DÉCIMO CUARTO: El usuario no podrá ceder agua a terceros bajo ningún concepto gratuita o remuneradamente, ya sea con carácter permanente o temporal siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

DÉCIMO QUINTO: En el caso de que existieran instrumentos de medición, el usuario deberá mantener intactos los precintos que garantizan la no manipulación del medidor y condiciones idóneas para la toma de lectura del mismo.

DÉCIMO SEXTO: El usuario deberá pagar las multas que le aplique la Municipalidad de Balcarce por actuar en contravención con el Contrato de concesión, Marco Regulatorio, Código contravencional municipal y demás disposiciones vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Aguas de Balcarce S.A. está facultada a proceder a la restricción y corte del servicio de acuerdo a los procedimientos que estableció la Municipalidad de Balcarce y el Marco Regulatorio provincial, en los siguientes casos: a) Cuando el usuario haga uso del servicio sin la correspondiente autorización y conexión aprobada; b) Cuando el uso de agua por parte del Usuario o el estado de sus instalaciones pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución; c) Cuando por causas imputables al Usuario sea imposible tomar lectura del medidor durante tres períodos consecutivos; d) Cuando estando el servicio de desagüe cloacal a cargo de la misma Entidad Prestadora que el servicio de provisión de agua potable, el usuario descargue en las colectoras cloacales líquidos residuales que no cumplan con las condiciones de vertido que se establezcan en las normas de calidad; e) Por falta de pago de las facturas correspondientes a la prestación del servicio.

---

Firma

---

Aclaración